ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 048-2018-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Marzo de 2018.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Marzo del año 2018, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 030-2018/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 22 de febrero de 2017, se encarga a la comisión ordinaria de desarrollo social, el estudio, análisis y evaluación con respecto a la solicitud del secretario general del SUTE – Huancavelica sobre sobre presuntas irregularidades que vienen incurriendo algunos funcionarios de la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, por presuntos actos de resistencia a la autoridad, irregularidades en el proceso de contratación docente, omisión de pago por sentencias judiciales, designación ilegal del director de la UGEL – Huancavelica por haber tenido sanción administrativa disciplinaria y corrupción generalizada en la UGEL – Huancavelica.

Que, no habiendo cumplido la comisión citada en el punto anterior con la presentación del dictamen aludido por causas ajenas a la responsabilidad de la comisión ordinaria, a solicitud de los miembros resulta pertinente otorgar un plazo ampliatorio para la presentación del mismo por un periodo de 30 días calendario.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 048-2018-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Marzo de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el plazo ampliatorio por un periodo de 30 días calendario para la presentación del Informe y/o Dictamen de la comisión especial a que se refiere el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2018/GOB.REG.HVCA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.



